Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 2838 del 10 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 6931/2022

REF.: Llamado MOPC LPI N° 53/2019 "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA). Tramos Viales: Cnel. Oviedo - Carayao (32 km); Cnel. Oviedo - Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Ñumi (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional N° 7 (38,1 km)", ID N° 355.472 – Contrato SG Ministro N° 454/2019, suscripto con el **Consorcio CONCIV**. Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 4487/2022.

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 3 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 454/2019, suscripto con el **Consorcio CONCIV**. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3972/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (07/11/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 127/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (04/11/2022)
3. Memorándum DAJ N° 3257/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (01/11/2022)
4. Memorándum UOC N° 3800/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (27/10/2022)

Rosario Godoy Ruiz
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Art. 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 6931/2022

5. Memorándum UEP CAF N° 1372/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (25/10/2022)
6. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (25/10/2022)
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Nota DV N° 627/2022 de la Dirección de Vialidad (04/04/2022)
10. Nota DV N° 1845/2022 de la Dirección de Vialidad (17/08/2022)
11. Memorándum DAJ N° 2405/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (29/08/2022)
12. Memorándum UEP CAF N° 1116/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (25/08/2022)
13. Memorándum DAJ N° 2134/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (03/08/2022)
14. Memorándum UOC N° 2461/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (29/07/2022)
15. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 80/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (29/07/2022)
16. Memorándum UOC N° 2403/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (26/07/2022)
17. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (26/07/2022)
18. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (26/07/2022)
19. Memorándum DAV N° 830/2022 del Departamento de Administración Vial (22/07/2022)
20. Memorándum UEP CAF N° 969/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (20/07/2022)
21. Memorándum UCP CAF N° 876/2022 de la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF (06/07/2022)
22. Nota OFICPY – 151/2022 del Banco de Desarrollo de América Latina (29/06/2022)
23. Mota VMOPC N° 43/2022 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (10/03/2022)
24. Nota DV N° 448/2020 de la Dirección de Vialidad (31/03/2020)
25. Nota DV N° 856/2020 de la Dirección de Vialidad (16/06/2020)
26. Memorándum del Supervisor de Obas, Ing. Gabriel Echauri (23/02/2022)
27. Nota MOPC.584.2019.OC.DM22.310 del Consorcio CIALPA – CONCREMAT (MEU N° 4487 – 27/01/2022)
28. Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 3

III- NORMATIVA APLICABLE

1- **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 454/2019 (30/09/2019)

2- **Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Obras:**

- **4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **18. Obras o trabajos no previstos** *"18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **18.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios globales.** *A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios. Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N°51.750

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Gandía
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 6931/2022

- **19. Convenios modificatorios.** *"19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

3- **Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

5- **Ley del Préstamo:** Ley N° 6024/2018 *"Que aprueba el Contrato de Préstamo por un monto de hasta US$ 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), suscripto con la Corporación Andina de Fomento (CAF), y el Contrato de Préstamo N° PAR-22/2016, suscripto con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de hasta US$ 42.750.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil), para el financiamiento del Proyecto de Habilitación de la Red Vial Pavimentada, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y que amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017".*

Rosario Godoy Ruiz
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 6931/2022

6- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV- CONSIDERACIONES

En primer término, cabe señalar que en fecha 27 de enero de 2022, según Expte. MEU N° 4487/2022, la Empresa Fiscalizadora de la Obra, CONSORCIO CIALPA-CONCREMAT, presenta a la Dirección de Vialidad, mediante Nota MOPC.584.2019.OC.DM.22.310, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3 para su revisión y consideración, con las Documentaciones Técnicas correspondientes, dentro de las cuales expresa cuanto sigue:

En atención a ello, por Memorándum de fecha 23 de febrero de 2022, el Supervisor de Obra, Ing. Gabriel Echauri se dirige a la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF manifestando siguiente:

Me dirijo a Usted con relación a la Nota MOPC584-19.OC.DM.22.307 de fecha 17 de febrero de 2022, en la cual el CONSORCIO CIALPA CONCREMAT CREMA presenta el pedido de **Prórroga de los Plazos de las OPP** solicitado por el Consorcio CONCIV, correspondiente al Contrato de la referencia.

Al respecto, esta supervisión ha verificado la solicitud realizada por el Consorcio CONCIV y entiende que el mismo se adecua a lo indicado en los ítems 22 y 23 de las C.G.C. por lo cual recomienda la ampliación de los plazos de ejecución en 60 días contados desde el 06/04/2022, quedando así la fecha de finalización de las OPP para el 05/06/2022.

Esta prórroga en 60 días del Plazo de las Obras de Puesta a Punto implica un aumento del monto contractual de Gs. 287.606.064 debido a los costos asociados al Mantenimiento de los estándares básicos durante 60 días más.

A su vez, para **cubrir** los costos del Ítem N°7.1 "Instalaciones y Servicios Especializados" por la **prórroga en 60 días** del Plazo de las Obras de Puesta a Punto y los 2 meses de extensión que tuvo el Período de Diseño se requiere un aumento de Gs. 1.628.247.772.

Teniendo en cuenta la exclusión de las Obras de Mantenimiento del Tramo 2 entre las progresivas 37+200 a 37+900, la cual implica una deducción de Gs. 141.502.570, y los costos adicionales mencionados arriba, el Monto requerido para el **Convenio Modificatorio N°03** es de **Gs 1.774.351.265** (guaraníes, mil setecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco)

Por su parte, el ente financiador ha emitido su conformidad al Convenio Modificatorio N° 3 a través de la Nota OFICPY-151/2022 de fecha 29 de junio de 2022, suscrita por el Ejecutivo Principal DPI, Víctor Vaca Pereira, en la cual expresa: *"...Al respecto le informamos que, en cumplimiento de la condición establecida en la Cláusula Octava: Condiciones Especiales, sección Durante el período de ejecución de cada paquete de obras y/u obras individuales, numeral 2., del Contrato de Préstamo del Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada VIAL 11-CFA 10199, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el **CM N° 3** del contrato antes citado".*

Rosario Godoy Rojas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 6931/2022

Ahora bien, resulta oportuno señalar que por Memorándum DAJ N° 2134 de fecha 03 de agosto de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos, pone a conocimiento de la Unidad Administradora del Contrato, la Resolución DNCP N° 1807/2022, por la cual se reglamenta el procedimiento y comunicación de las Prórrogas de los Plazo de ejecución contractual. Por lo que, por Memorándum DAJ N° 2405/2022, esta Dirección, solicita se ajuste el presente expediente, considerando que no deben unirse las figuras de prorrogas de plazo de ejecución con ampliación de monto y/o ampliación de plazo.

En relación a ello, por Memorándum UEP CAF N° 1372/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, informa que las prórrogas de los plazos contractuales, se han comunicado a la DNCP, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Ante lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, en fecha 25 de octubre de 2022, remite el correspondiente Informe Técnico:

La Fiscalización del Contrato, el CONSORCIO CIALPA - CONCREMAT CREMA, presenta a través de los Expedientes M.E.U. N° 4.487/2022 de fecha 27 de enero de 2022 y M.E.U. N°10.205/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, la documentación técnica del Convenio Modificatorio N°03 del **CONTRATO S.G. MINISTRO N°454/2019 "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DECARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. TRAMOS VIALES: CNEL. OVIEDO-CARAYAO (32 KM) ; CNEL. OVIEDO CAAZAPÁ (93,1 KM) ; ACCESO A YATAYTY (3,6 KM) ; CIRCUNVALACIÓN DE ÑUMI (3,9 KM) ; CIRCUNVALACIÓN DE MBOCAYATY (2,15 KM) ; MBOCAYATY-TROCHE-RUTA NACIONAL Nº7 (38,1 KM).TOTAL: 172,85 KM"**, ejecutado por el Contratista, el CONSORCIO CONCIV.

El **Expediente M.E.U. N° 4.487/2022** (Nota MOPC.584.2019.OC.DM.22.310 de fecha 24 de enero de 2022) corresponde a la solicitud de exclusión del alcance del contrato a las Obras de Mantenimiento del subtramo de carretera situado entre las Prog. 37+200 a 37+900 (Tramo 2) a partir del mes de febrero de 2022.

El Contratista, el Consorcio CONCIV, señala en su Nota CREMA 1001/2022 de fecha 18 de enero de 2022 el motivo de esta solicitud, según lo siguiente:

"...Entre las Progresivas 37+200 a 37+900 del contrato de referencia, el Consorcio Paraguarí, responsable del CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). TRAMOS VIALES: PARAGUARÍ – VILLARRICA / TEBICUARY – LA COLMENA/PARAGUARÍ – PIRIBEBUY – RUTA NACIONAL N°2, realizó intervenciones en la calzada entre las mencionadas progresivas.

Dicha intervención se realizó de norte a sur sobre la Ruta PY 08 desde su intersección con la ruta nacional PY 10 (Tramo: Paraguarí – Villarrica), hasta que se retome la sección transversal tipa de la ruta intervenida en ambas direcciones...

La intervención realizada en el sector en cuestión por el Consorcio Paraguarí corresponde a la ejecución de los siguientes ítems: carpeta de concreto asfáltico, señalización horizontal, señalización vertical, pórticos de señalización vertical, tachas y tachones reflectivos...

Teniendo en cuenta la superposición de áreas de intervención del Consorcio Paraguarí y el Consorcio CONCIV entre las progresivas mencionadas se solicita la exclusión de dicho subtramo de carretera (Prog. 37+200 a 37+900) de las obras de mantenimiento a esta contratista a partir del mes de febrero de 2022, mes en el cual se estarán acumulando 12 meses de mantenimiento de dicho subtramo.

El monto a excluir del contrato es de 141.502.571 Gs. según se detalla en el cuadro más abajo"

Resumen de implicancia de exclusión de Obras de Mantenimiento de tramo construido por Consorcio Paraguarí

Etapa	Ruta	Tramo	Progresiva		Longitud (km)	Cantidad faltante (meses)	Cantidad ejecutada	Cantidad faltante	Precio unitario	Monto ya ejecutado	Monto pendiente
			De	A							
Estándares básicos	PY08	2	37+200	37+900			12	2	835.316	7.016.656	1.169.443
Estándares básicos + No Básicos	PY08	2	37+200	37+900	0,7	60	0	60	3.341.265		140.333.128
										Monto total:	141.502.571

Rosario Godoy Ruiz
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás Gonzalez Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 6931/2022

La Fiscalización, el Consorcio CIALPA-CONCREMAT CREMA, señala en su nota MOPC.584.2019.OC.DM.22.310 de fecha 24 de enero de 2022 lo siguiente:

"La propuesta de exclusión se debe a la intervención realizada por el Consorcio Paraguarí, entre las progresivas 37+200 a la 37+900 del Tramo 1 del presente contrato ya que en ese sector se encuentran superpuestos ambos CREMA. La misma se adecua a lo indicado en el PBC de Obras.
...Por todo lo expuesto, esta fiscalización recomienda la aprobación de la mencionada propuesta".

El Supervisor del Contrato de la Referencia indica en su Expediente CAF N° 332/2022 lo siguiente:

"...Esta supervisión ha verificado la propuesta realizada por el Consorcio CONCIV y, en atención a que existe una superposición de obras con el CREMA ejecutado por el Consorcio Paraguarí, entiende que la exclusión solicitada se ajusta a lo indicado en el apartado 4.1 de las Especificaciones Particulares del contrato. Por esta razón recomienda la aprobación de la misma".

En las Especificaciones Particulares del Contrato S.G. MINISTRO N°454/2019, Apartado 4 "Infraestructura del Contrato", punto 4.1 "Tramos de carretera comprendidos en el contrato", se menciona lo siguiente:

"Todos los sub tramos de carretera una vez incorporados al contrato permanecerán durante todo el desarrollo del mismo, no previéndose en principio la exclusión temporal o definitiva de sub tramos durante el desarrollo del contrato. A pesar de lo cual, el Contratante se reserva el derecho de realizar exclusiones temporales o definitivas totalizando modificaciones durante todo el contrato de hasta un 10% de los kilómetro - mes previstos en la etapa de mantenimiento, debiendo en este caso el Contratista aceptar el ajuste en la cantidad de kilómetros a mantener y por consecuencia el correspondiente ajuste del monto del contrato sin derecho a reclamaciones".

A su vez, El **Expediente M.E.U. N°10.205/2022** (Nota MOPC 584.2019.OC.DM.21.307 de fecha 17 de febrero de 2022) corresponde a la ampliación del monto contractual debido a los costos asociados al Mantenimiento de los Estándares Básicos durante 60 días más (plazo ya aprobado a través de las órdenes de Ejecución N°3 y N°7 y publicados por la DNCP a través Nota DNC N°12414/2022), y a la provisión de Instalaciones y Servicios Especializados durante 120 días más (60 días más de plazo aprobados por Órdenes N°3 y N°7 y otros 60 días más de plazo otorgados durante la etapa de diseño debido a la Pandemia COVID-19 instrumentados a través de las Notas DV N°448/2020 y 856/2020).

La Fiscalización, señala en su nota MOPC.584.2019.OC.DM.21.307 de fecha 17 de febrero de 2022 lo siguiente:

"...En virtud del Contrato de la Referencia, remitir las solicitudes de prórroga a los plazos de ejecución de los plazos de Ejecución de las Obras de Puesta a Punto presentada por el Consorcio CONCIV a través de las notas CREMAR8 1008/2022, CREMAR8 44/2021 y CREMER8-OPP 046/2021 que se adjuntan a la presente.

En dichas notas se indican 37 días efectivos de lluvia y sus consecuencias que fueron comprobados todos los meses por el equipo de obra de esta fiscalización y cuyos respaldos se encuentran en los certificados presentados. Además de eso se han producido cierres de ruta durante la protesta y huelga de camioneros de los meses de julio y agosto lo cual ha paralizado la ejecución de las obras durante 23 días.

Esta fiscalización ha verificado la solicitud realizada por el Consorcio CONCIV y entiende que la misma se adecua a lo indicado en los apartados 22 y 23 de las C.G.C. por lo cual recomienda la ampliación de los plazos de ejecución en 60 días contados desde el 06/04/2022. Así mismo esta prórroga en los plazos de OPP implican un aumento de Gs. 287.606.064 debido a las cuotas de mantenimiento de estándares básicos asociadas.

Por otro lado, para cubrir los costos del Ítem N°7.1 "Instalaciones y Servicios Especializados" por la prórroga en 60 días del Plazo de las Obras de Puesta a Punto y los 2 meses de extensión que tuvo el Período de Diseño se requiere un aumento de Gs. 1.628.247.772.

Considerando además la solicitud de exclusión de las Obras de Mantenimiento del Tramo 2 entre las progresivas 37+200 a 37+900, cuyo monto de deducción es de Gs. 141.502.571, el Monto correspondiente al Convenio Modificatorio N°03 es de Gs. 1.774.351.265 (guaraníes mil setecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco)".

Rosario Godoy Ruiz
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

189(ciento ochenta y nueve)

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 6931/2022

En virtud lo dispuesto en la cláusula C.G.C. 22.1 "Prórroga de los plazos de ejecución" de las Condiciones Especiales del Contrato, en fecha 04 de abril de 2022 el MOPC emite la Orden de Ejecución N° 3 por la cual se otorga la correspondiente prórroga de 37 días calendarios, en razón de las lluvias y sus consecuencias, prorrogando la fecha de finalización de las Obras de Puesta a Punto del 06/04/2022 al 13 de mayo de 2022.

Posteriormente, el MOPC emite las Órdenes de Ejecución N° 4, 5 y 6, en razón de lluvias y sus consecuencias ocurridas posteriormente, prorrogando el plazo de finalización de las obras de puesta a punto en 10, 11 y 12 días respectivamente (sin implicar costos adicionales para el MOPC por estas 3 prórrogas según los respectivos informes de la fiscalización), quedando así el 15 de junio de 2022 como fecha provisoria de finalización de las obras de puesta a punto.

En fecha 17 de agosto de 2022, el MOPC emitió la Orden de Ejecución N°7, a través de la cuál aprobó la prórroga en 23 días del plazo de las Obras de Puesta a Punto, debido a los cierres de ruta durante la protesta y huelga de camioneros de los meses de julio y agosto de 2021.

De esta manera, con la prórroga de 23 días del plazo de las Obras de Puesta a Punto, la fecha de finalización del plazo OPP corresponde al 08 de julio de 2022.

Por otro lado, en relación al monto contractual, con la Suscripción del Convenio Modificatorio N°3 se aumenta el monto contractual en Gs. 1.774.351.265 (guaraníes mil setecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco), IVA Incluido, según se puede observar en el siguiente detalle:

N°	Montos del Convenio Modificatorio N°03 - CONSORCIO CONCIV (Gs. IVA Incluido)	
1	Exclusión de las Obras de Mantenimiento del Subtramo de carretera situado entre las Prog. 373+200 a 37+900 del Tramo 2 a partir de febrero 2022.	-141.502.571
2	Mantenimiento de los estándares básicos durante 60 días más por prórroga del plazo de OPP.	+287.606.064
3	Costos asociados al Item 7.1 "Instalaciones y Servicios Especializados" por prórroga de 60 días del plazo de OPP y 60 días de extensión del período de diseño.	+1.628.247.772
	TOTAL CM N°03	**1.774.351.265**

Se adjunta al presente Informe Técnico el "Anexo 1 al Informe Técnico UEP CAF" referente al análisis de Costos del Convenio Modificatorio N°03 al Contrato S.G. Ministro N° 454/2019.

El Ente Financiador, el Banco de Desarrollo de América Latina, en su Nota OFICPY-151/2022 de fecha 29 de junio de 2022, menciona:

> *"En cumplimiento de la condición establecida en la Cláusula Octava: Condiciones Especiales, Sección: Durante el período de cada paquete de obras y/u obras individuales, numeral 2, del contrato de préstamo para el Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentado VIAL II – CFA 10199, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 3 del contrato antes citado".*

En atención a lo mencionado, la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF**, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 03 de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1	☑	☐	El Informe de la Fiscalización de Obras del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☑	☐	La Supervisión da su conformidad de la propuesta presentada y recomienda la aceptación de la misma.
3	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.

Rosario Godoy Ruiz
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Arq. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 6931/2022

4	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
5	☑	☐	Se ha analizado el plazo de ejecución, el mismo se encuentra justificado con las actividades que forman parte de la ruta crítica de las actividades de las obras.
6	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
7	☑	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Cronograma de Ejecución presentados con las modificaciones y justificaciones de la obra, con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
8	☐	☑	Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ, las necesidades reales de la obra.
10	☑	☐	Se adjunta el pedido de informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
11	☑	☐	Debe contar con la autorización del ente financiero externo.
12	☑	☐	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020.
13	☑	☐	Informaciones Adicionales.

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de ítems fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

El Convenio Modificatorio N° 03 aumenta el monto contractual en Gs. 1.774.351.265 (guaraníes, mil setecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco) IVA Incluido, equivalente a un incremento del 0,97 % con respecto al monto original del contrato equivalente a Gs. 183.368.620.133 (guaraníes ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho millones seiscientos veinte mil ciento treinta y tres), IVA Incluido. Teniendo en cuenta además el incremento porcentual de 0.89% del CMN°01, y de 17.81% del CMN°02 con los tres convenios se alcanza un incremento del 19.67% del monto del contrato original. El nuevo monto contractual queda establecido en Gs. 219.430.755.423 (guaraníes doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés), IVA Incluido.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyecto Informa que el Convenio Modificatorio N° 03, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según se puede observar en el siguiente detalle:

CÓDIGO SNIP N°:	451
NOMBRE DEL PROYECTO:	Habilitación de la Red Vial Pavimentada en Cordillera, Paraguarí, Caaguazu, Guairá y Caazapá.
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	REHABILITCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), Tramos Viales: Cnel. Oviedo-Carayao (32km); Cnel. Oviedo – Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Ñumí (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional N°7 (38,1 km).
MONTO APROBADO DEL PROYECTO (*):	636.097.075.400
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	1.774.351.265
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	106.983.926.882

Rosario Godoy Ruiz
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 6931/2022

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 03.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización y de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 03 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 03 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 127/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, mediante el cual realiza concluye que; *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos al Proyecto de Convenio Modificatorio N° 3 del Contrato SG Ministro N° 454/2019, del Llamado MOPC LPI N° 53/2019 "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA). Tramos Viales: Cnel. Oviedo - Carayao (32 km); Cnel. Oviedo - Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Ñumi (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional N° 7 (38,1 km)". Las modificaciones introducidas se encuentran respaldas en los Informes Técnicos de la Fiscalización (folios 29 al 30), de la Supervisión de Obras (folio 32) y de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (folios 169 al 176)".*

V.- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 3**, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de **Gs. 1.774.351.265 (guaraníes mil setecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco),** IVA Incluido lo que representa el 0,97 % de aumento. El plazo de ejecución no presenta variaciones, respecto al Contrato SG Ministro N° 454/2019 suscripto con el **el Consorcio CONCIV** en el marco del Llamado MOPC LPI N° 53/2019 "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA). Tramos Viales: Cnel. Oviedo - Carayao (32 km); Cnel. Oviedo - Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Ñumi (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional N° 7 (38,1 km)", ID N° 355.472, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Rosario Godoy Ruiz
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*". Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer

Abg. CARLOS ESTEBAN RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del _____ de _____ de 2022.-

DAJ N° 6931/2022

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03, el Consorcio CONCIV deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por todo el periodo de ejecución, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional y que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Abg. CARLOS E. PARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Rosario Godoy Rojas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Abg. Blás Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.